

**SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE  
TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS  
CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019**

**EXP. 18/312 - 2000013676**

**PLIEGO ADMINISTRATIVO**

**COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN**

**Madrid, noviembre de 2018**

<b>CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES</b>	
EXP. 18/312 - 2000013676	
<b>A- DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.-</b>	SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019.
<b>B- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.-</b>	PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD.
<b>C- PERIODO DE CONTRATACIÓN.-</b>	UN AÑO, DESDE EL 15 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 14 DE ENERO DE 2020, CON POSIBILIDAD DE PRÓRROGA DE CONTRATO PARA UNA ANUALIDAD ADICIONAL. LA PRÓRROGA SE ACORDARÁ POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y SERÁ OBLIGATORIA PARA EL ADJUDICATARIO, SIEMPRE QUE SU PREAVISO SE PRODUZCA AL MENOS CON TRES MESES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DEL VENCIMIENTO.
<b>D- CÓDIGOS CPV.-</b>	98394000-1      Servicios de tapicería
<b>E- ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA DE LICITACIÓN</b>	34.380 EUROS, IVA EXCLUIDO.
<b>F- FORMA DE PAGO.-</b>	MEDIANTE TRANSFERENCIA CON VENCIMIENTO A 60 DÍAS
<b>G- GARANTÍAS.-</b>	<p><b>GARANTÍA PROVISIONAL.-</b></p> <p>1.031,40 € (3% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN).</p> <p><b>GARANTÍA DEFINITIVA.-</b></p> <p>1.7919 € (5% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN)</p>

## ÍNDICE

	PÁG.
1. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
3. CPV.....	4
4. DIVISIÓN EN LOTES.....	4
5. PARTICIPANTES.....	4
6. PERIODO DE CONTRATACIÓN.....	5
7. PLAZOS DE EJECUCIÓN.....	5
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	5
9. MODIFICACIONES DE CONTRATO.....	6
10. REVISIÓN DE PRECIOS.....	6
11. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	6
12. GARANTÍA PROVISIONAL.....	6
13. GARANTÍA DEFINITIVA.....	7
14. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.....	8
15. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	12
16. CONSULTAS.....	12
17. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	13
18. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.....	13
19. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	14
20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	15
21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	18
22. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	24
23. PROTECCIÓN DE DATOS.....	25
24. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	25
25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	26
26. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.....	29
27. NORMAS APLICABLES.....	29
ANEXO I - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	30
ANEXO II - PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	49

## **SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019.**

---

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.-**

El contrato que se registrará por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

El contrato comprende el servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje de telas y elementos de tapicería durante los certámenes y actividades a celebrar en IFEMA durante el año 2019.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, las prescripciones técnicas, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

### **2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

El contrato se adjudicará por ordinario con publicidad.

### **3. CPV.-**

98394000-1 Servicios de tapicería

### **4. DIVISIÓN EN LOTES.-**

No, según artículo 99, 3 b) de la LCSP.

### **5. PARTICIPANTES.-**

Pueden presentar ofertas aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en estos pliegos de condiciones y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia indicados en los apartados 5.1 y 5.2 del ANEXO I, así como la garantía provisional. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el

porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

## 6. PERIODO DE CONTRATACIÓN.-

La duración del contrato será de un año, desde el 15 de enero de 2019 hasta el 14 de enero de 2020, con posibilidad de prórroga de contrato para una anualidad adicional. La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento.

## 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Los plazos de ejecución se corresponden a los periodos de montaje, celebración y desmontaje que estén previstos para cualquier certamen o actividad que se celebre en IFEMA en los que se requiera los servicios, durante el periodo de contratación establecido.

Todos los trabajos tendrán que estar coordinados con IFEMA sin incidir en los actos y eventos que se celebren y que pudieran tener influencia durante la ejecución de los trabajos.

## 8. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA DE LICITACIÓN.-

El presupuesto tipo de licitación (IVA excluido), teniendo en cuenta la estimación total de montaje **es de:**

**34.380 € IVA EXCLUIDO (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS).**

El importe establecido es máximo, por lo tanto, no serán admitidas a trámite aquellas propuestas que superen el importe indicado anteriormente.

**En el anexo II – DOCUMENTACION ECONÓMICA- se incluye el detalle de estimación de unidades, tipologías de servicio previstas y los precios unitarios máximos de licitación.**

**Los precios unitarios mencionados se entenderán máximos, es decir, el ofertante no podrá superar el máximo individual propuesto y, como consecuencia de ello, tampoco podrá superar el presupuesto máximo de licitación, mencionado anteriormente.**

El ofertante deberá considerar las unidades citadas, como una estimación de unidades de contratación. Al tratarse de una estimación, IFEMA no se compromete a su cumplimiento expreso durante el periodo de contratación. No obstante, dicha estimación estará sometida a los márgenes legales establecidos.

## **9. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los servicios objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación en el calendario de actividades de IFEMA de eventos nuevos, tanto ferias propias y ajenas como congresos, diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA, en ferias propias.

Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 30% de la estimación de contratación, es decir de 10.314 euros.

Antes de proceder a la modificación del contrato, y previamente a alcanzar el importe estimado citado, se dará audiencia al adjudicatario; una vez oídas las alegaciones del adjudicatario se deberá formalizar la modificación en documento firmado por ambas partes, que se incorporará a la documentación del contrato.

## **10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-**

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas y modificaciones, excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, ascendería a:

**\* 79.074 € (1 anualidad + 1 anualidad de posible prórroga + posibles modificaciones) IVA EXCLUIDO.**

## **11. REVISIÓN DE PRECIOS.-**

El contrato no contempla la posibilidad de revisión de precios durante el periodo de contratación, según el artículo 103 de la LCSP, y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. Por tanto, los precios propuestos por el adjudicatario se mantendrán fijos durante todo el periodo de duración de contrato y de su prórroga.

## **12. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.-**

Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la realización del servicio en cada uno de los certámenes. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del suministro. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

### 13. GARANTÍA PROVISIONAL.-

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA una garantía provisional, que asciende a la cantidad de **1.031,40 € (3 % del presupuesto de licitación)**.

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL  
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia

bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

#### 14. GARANTÍA DEFINITIVA.-

1.- El contratista deberá prestar una garantía definitiva por el **5 % del presupuesto de licitación.**

Esta garantía se podrá presentar en cualquiera de las formas admitidas para la garantía provisional, es decir metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL  
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550  
Swift BSABESBB

Esta garantía deberá constituirse en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo de adjudicación, acreditando, mediante comparecencia en el Departamento de Tesorería de IFEMA, la constitución de la misma con la exhibición de sus justificantes. Si el contratista no cumpliera la referida obligación en el plazo citado, IFEMA podrá resolver el contrato incautando la garantía provisional y exigiendo del contratista el abono de los daños y perjuicios causados.

2.- La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:



- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando aquéllas no puedan deducirse del pago de las facturas recibidas del mismo.
- De la pérdida que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo, sin perjuicio del derecho de IFEMA al resarcimiento, además, de los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasionara a la misma con motivo de la ejecución del contrato, en lo que exceda del importe de la garantía definitiva incautada.
- De los gastos originados por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios causados por el contratista en supuestos de incumplimiento del mismo, sin resolución del contrato.

3.- Cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contado desde la fecha en la que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación. De no cumplirse estos requisitos por causas imputables al contratista, IFEMA podrá declarar resuelto el contrato por culpa del contratista, con incautación de la garantía definitiva e indemnización además, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, de los daños y perjuicios causados.

4.- La garantía definitiva deberá permanecer vigente durante toda la vida del contrato y hasta su completa extinción, incluido el periodo de garantía si lo hubiere. La garantía será liberada dentro del plazo de dos meses contados a partir de esa fecha, previa petición por parte del contratista.

La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos, deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

## **15. CAPACIDAD JURÍDICA Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.-**

1.- Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.

Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre \(RCL 2003, 2684\)](#), General de Subvenciones, o en la [Ley 58/2003, de 17 de diciembre \(RCL 2003, 2945\)](#), General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Director General o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP.

4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El

representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

## **16. PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

En la página web de IFEMA ([www.ifema.es](http://www.ifema.es), apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

## **17. CONSULTAS.-**

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, **hasta las 12:00 h. del 5 de diciembre de 2018**, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA.

## **18. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

Esta documentación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser revisada o retirada en el perfil del contratante ([www.ifema.es](http://www.ifema.es), apartado Concursos y Licitaciones), **a partir del día 30 de noviembre de 2018 hasta el día 12 de diciembre de 2018**, ambos inclusive.

**Hasta las 10:00 horas del día 12 de diciembre de 2018, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.**

## **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados electrónicamente por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento las firmas electrónicas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, aunque los documentos en ellos contenidos deberán ser necesariamente rubricados por el/los apoderado/s de la compañía.

### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-.**

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I de este pliego administrativo.

### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO núm. 2.- Documentación Técnica – ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-**

Deberá contener la documentación recogida en el apartado 12.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR EL OFERTANTE- de las prescripciones técnicas.

### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO núm. 3.- Proposición Económica,.**

Deberá contener el modelo -1- de oferta económica, la FICHA –A- de precios unitarios ofertados y el modelo de precios ofertados para otros materiales complementarios contenidos en el anexo II – DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA- de este pliego administrativo.

**Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser rechazadas. IFEMA, a su criterio, no obstante podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.**

## **IDIOMA**

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

## **19. APERTURA DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS.-**

### **19.1.- Apertura de las proposiciones:**

#### Apertura del Sobre O ARCHIVO ELECTRÓNICO nº 1 y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo no superior de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

#### Apertura del Sobre O ARCHIVO ELECTRÓNICO nº 2 y examen de la documentación técnica.

A continuación, en la fecha y hora determinada y publicada en el perfil del contratante, la Comisión de Compras y Contratación procederá, en su caso, a la apertura en acto público de la documentación técnica contenida en el Sobre nº 2.

Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el Sobre nº 1, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos.

En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

A continuación, entregará al órgano encargado de la revisión de la documentación contenida en el sobre 2.

La documentación técnica será analizada con carácter previo a la apertura del sobre 3 OFERTA ECONÓMICA.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

#### Apertura del sobre 3 y examen de la documentación para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas

Previo convocatoria que se anunciará en el Perfil del Contratante, se procederá a la apertura en acto público de la documentación del sobre 3 de los licitadores cuyas propuestas no hubieran sido excluidas. Antes de su apertura y en el mismo acto público, se notificará el resultado de la revisión de los documentos del sobre 2, "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS TÉCNICOS", con expresión de las proposiciones admitidas y rechazadas, y la causa de su inadmisión.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Seguidamente o en un momento posterior, la Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre los criterios de adjudicación reseñados en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 19.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, en los términos señalados en este Pliego.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas:



### **18.2.- Ofertas desproporcionadas o temerarias:**

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **18.3.- Calificación y adjudicación.**

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en

este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 19 - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

## **20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El criterio objetivo que servirá de base para la adjudicación será el siguiente:

**PROPUESTA ECONÓMICA.....LA OFERTA ECONÓMICA MÁS BAJA.**

### **Preferencia en la adjudicación**

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en los resultados, y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

## **21. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

20.1.- El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la propuesta con mejor relación calidad-precio para que, dentro del

plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Departamento de Tesorería de IFEMA acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases.

20.2. El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido.

20.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 20.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

20.4.- IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA.

Con independencia de ello, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado. La decisión se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

## **22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

### **a) Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

### **En materia laboral y de Seguridad Social.-**

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- a) Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- b) Con carácter mensual:
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones

#### **Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-**

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas

**b) Cumplimiento de plazos.-**

El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos de ejecución del contrato, en los términos previstos en el ANEXO II – PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-.

**c) Subcontratación.-**

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA, en los términos previstos en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

**d) Cesiones y subrogaciones.-**

El adjudicatario no podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de adjudicación y sus anexos salvo autorización expresa y por escrito de IFEMA. No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

**e) Discontinuidad en el Servicio.-**

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el contratista no pudiera prestarlo con sus propios

medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles sobrecostes, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

**f) Seguros.-**

**SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica y por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que puedan ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA y que sean reclamados por estos (IFEMA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder la condición de tercero) con las siguientes coberturas:

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION:** 1.000.000 euros por siniestro.

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil General de Explotación
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluir sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
3. Responsabilidad Civil post-trabajos/Productos.
4. Responsabilidad Civil Locativa.
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima no inferior a 600.000 €).
6. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas (incluir sólo en el caso de que se autorice al adjudicatario esta circunstancia tal y como se especifica en el Pliego).
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
8. FRANQUICIA MAXIMA:
  - a. Daños materiales: 1.200 euros por siniestro
  - b. Daños personales: SIN FRANQUICIA

**ASEGURADO ADICIONAL:**

IFEMA y su personal SIN PERDER LA CONDICION DE TERCERO EN LA PÓLIZA y los contratistas y subcontratistas en su caso

La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

**OBJETO DEL SEGURO**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, los subcontratistas en su caso y la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

A estos efectos, la póliza deberá incluir expresamente en el apartado actividad asegurada/descripción del riesgo el servicio a prestar a IFEMA objeto de esta contratación.

**MUY IMPORTANTE:**

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- c. Franquicia máxima
- d. Asegurado adicional

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:

- a. Límite de indemnización
- b. Responsabilidades y coberturas garantizadas
- 3. Franquicia máxima
- 4. Asegurado adicional

El contratista y subcontratistas en su caso, serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

**g) Penalidades.-**

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

La aplicación de las penalidades quedará supeditada a la responsabilidad directa del adjudicatario por las posibles demoras ocasionadas.



Se aplicará una penalidad de un 3% del importe adjudicado diario de retraso en el suministro, instalación o puesta en marcha, según los plazos de ejecución indicados en el presente Pliego.

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10 % del importe de adjudicación. En caso de superarse dicho importe, será causa de resolución inmediata del contrato.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.-**

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista del mismo, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

#### **i) Responsabilidades.-**

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidas a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

No obstante, esta exención de responsabilidad no resultará de aplicación en los supuestos de daños producidos como consecuencia de órdenes de IFEMA ni en los demás casos que determine la normativa vigente en la materia.

### **23. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio.
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.
- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

#### **24. PROTECCIÓN DE DATOS.-**

Las Partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

#### **25. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-**

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá de forma indefinida por las partes.

#### **26. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

En relación con los datos de IFEMA, personales o profesionales, a los que el encargado de tratamiento pueda tener acceso, en relación o como consecuencia del desempeño del servicio contratado, realizará el mismo conforme a las condiciones que se reflejan a continuación y siempre en calidad de encargado de tratamiento.

1.- Los ficheros objeto de tratamiento son propiedad y responsabilidad de IFEMA, quien manifiesta haber dado cumplimiento a todas las obligaciones legalmente exigibles con respecto a los mismos, incluida la legislación de datos de carácter personal. De acuerdo con lo anterior, IFEMA manifiesta tener el consentimiento para el tratamiento de los datos con los fines indicados en el presente Pliego de Bases exonerando por tanto al encargado de tratamiento de cualquier responsabilidad ante la Administración y/o ante terceros por reclamaciones al respecto, siempre y cuando el tratamiento se realice en los términos y condiciones y con los límites indicados en el presente documento.

El encargado de tratamiento se compromete a no revelar ni difundir a terceros los datos a los que pueda tener acceso en relación y/o como consecuencia del cumplimiento y/o desarrollo del citado servicio, los cuales tendrán en todo momento el carácter de privados y confidenciales comprometiéndose a utilizarlos únicamente

conforme a las condiciones pactadas quedando expresamente prohibida cualquier comunicación de los mismos a otras personas.

Los técnicos del encargado de tratamiento o de sus empresas contratistas, asignados al desempeño del servicio deberán acatar las normas de confidencialidad establecidas durante la vigencia del presente contrato; los trabajos realizados, en su caso, en la sede del encargado de tratamiento deberán tener incorporadas las medidas de seguridad que legalmente le sean aplicables.

El responsable del tratamiento adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal a datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información en el caso de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.

Cuando se trate de personal ajeno, el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto por el encargado de tratamiento con un tercero, recogerá expresamente la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

Finalizado el servicio encomendado, el encargado borrará totalmente de sus sistemas informáticos los ficheros sin necesidad de previo requerimiento

**2.-** El encargado de tratamiento e IFEMA convienen que la atención a los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos integrantes del fichero se realicen ante IFEMA en la forma establecida con carácter habitual. Durante el tratamiento, las modificaciones en los datos del fichero que resulten del ejercicio de tales derechos por los titulares de los mismos serán comunicadas al encargado de tratamiento al objeto de no incurrir en vulneración de los citados derechos de los titulares de los datos.

Para el caso de que los afectados ejercitasen sus derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud realizada al titular a fin de que sea atendida salvo en los casos en que expresamente se prevea en la condición segunda anterior que sea el encargado quien atienda directamente las citadas solicitudes.

**3.-** A efectos de lo establecido en el artículo 21 LSSI/CE, respecto a la prohibición del envío de comunicaciones publicitarias o promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente que previamente no hubieran sido solicitadas o expresamente autorizadas por los destinatarios de las mismas, IFEMA manifiesta que los datos que integran los ficheros solo podrán ser tratados de acuerdo con las condiciones indicadas en los mismos y con el alcance establecido en los protocolos de la Institución. Que cualquier otro uso al margen del indicado queda expresamente prohibido.

**4.-** Si el objeto del tratamiento incluyese el manipulado de diferentes elementos para la realización de envíos por cuenta de IFEMA, éstos siempre deberán realizarse con los sobres facilitados por esta Institución.

5.- Que los datos objeto de tratamiento son de nivel básico y el encargado de tratamiento debe disponer, en su caso, de las medidas de seguridad adecuadas según lo indicado en el reglamento de desarrollo de la LOPD, Real Decreto 1720/2007.

## **27. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-**

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

## **28. NORMAS APLICABLES.-**

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluida en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid a 29 de noviembre de 2018

Eduardo López-Puertas  
Director General

**ANEXO I**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

## ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### 1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, **EXCLUSIVAMENTE, una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales electrónicos o copias electrónicas auténticas, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de la documentación solicitada en **el apartado 7**.

**Únicamente en el caso de ser adjudicatarios**, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La documentación a presentar habrá de ser original o copia electrónica que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

### 2.- CAPACIDAD DE OBRAR

#### **2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA**

**Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella** escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal (NIF)**).

## **2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:**

El DNI o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

## **2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

## **2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:**

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

## **2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:**

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

## **2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):**

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente documento de compromiso en el que se incluya **(i)** el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar



adjudicatarios y (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

**Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.**

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

### **3.- REPRESENTACIÓN**

**3.1.-** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato, declarada bastante por IFEMA.

La mencionada representación legal o poder suficiente declarado bastante por IFEMA deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

**3.2.-** A efectos del bastanteo por IFEMA, deberá presentar copia notarial o compulsada que tenga carácter de auténtica según la legislación actual de la escritura de poder junto con copia notarial o compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

*- Para el bastanteo, se ruega contactar con la Secretaría General de IFEMA. Tif. 91 722 51 19 Att. Concha Montesinos).*

**3.3.-** El licitador que resulte adjudicatario deberá aportar el documento original o copia electrónica auténtica que acredita el bastanteo junto con la escritura y DNI aportados para el mismo.

### **4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

**Declaración responsable,** conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

## **5.- SOLVENCIA**

### **5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE:**

Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los **principales servicios con las características similares a los citados en el presente pliego realizados en los 3 últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017) debiendo indicar sus fechas de realización, clientes y breve descripción del trabajo realizado e importes totales facturados.**

**SE ENTENDERÁ CUMPLIDO ESTE REQUISITO DE SOLVENCIA TÉCNICA, CON LA PRESENTACIÓN DE UN MÍNIMO DE 3 REFERENCIAS REALIZADAS EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS QUE ACREDITEN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS SIMILARES POR UN IMPORTE SUPERIOR A 7.000 euros CADA UNO (DE FORMA INDIVIDUAL O ANUAL) PARA 3 CLIENTES DISTINTOS.**

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.

### **5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:**

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.**

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que dispongan de una **cifra de negocios global anual superior a 110.000 euros, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2015, 2016 y 2017).**

### **5.3.- ACREDITACION DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE**

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1 y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

## **6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS**

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas**

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo.

## **7.- GARANTÍA PROVISIONAL**

**Justificante de haber constituido la garantía provisional**, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en **Anexo**.

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

## **8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN**

**Únicamente en caso de producirse un empate**, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los “Criterios para la adjudicación del Contrato” - del presente Pliego de Bases; Ifema requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

## **9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES**

**9.1.-** Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos

en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

**9.2.-** El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

## **II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON LA PROPOSICIÓN CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

**El licitador cuya oferta sea declarada como mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en original o copia electrónica que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.**

**a).- Certificación** administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

**b).-** Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en **el Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

**c)- Certificación** administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

d)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**)

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

e)- **Póliza de seguro**, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo.

f)- **Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas** regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación.

Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web **www.aeat.es** con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

g)- Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), deberá presentar la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior.

**NOTA.-** Si tuvieran cualquier duda sobre la documentación administrativa que debe ser incluida en su oferta pueden realizar la consulta correspondiente a la Secretaría General de IFEMA. Teléfonos: 91 722.57.47, 91.722.51.22 ; fax 91 722.57.80 o a las direcciones de e-mail siguientes: [jherraiz@ifema.es](mailto:jherraiz@ifema.es); [ygoomez@ifema.es](mailto:ygoomez@ifema.es) o [mjdiaz@ifema.es](mailto:mjdiaz@ifema.es).



### III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio  
(o en representación de la empresa  
....., con C.I.F. núm.  
....., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....),

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

*(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).*

..... de ..... de 201

#### IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

---

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio  
(o en representación de la empresa  
....., con C.I.F. núm.  
....., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....),

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1.- Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

2.- Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

3.- Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.

4.- Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.

5.- Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).

6.- Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

..... de ..... de 201

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)



**V.- MODELO**  
**AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL**

---

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C.P. ....., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

**AVALA**

a ....., NIF ....., en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del **“SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019. EXP. 18/312 - 2000013676”** ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

## VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA

---

La Entidad ....., NIF ....., con domicilio en ....., en la calle/plaza/avenida ....., C. P. ...., y en su nombre ..... con poderes suficientes para obligarle en este acto.

### AVALA

a ....., NIF ....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del **“SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019. EXP. 18/312 - 2000013676”**, ante la INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID (IFEMA), por importe de ..... euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIA DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número .....

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

## VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número .....(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don .....(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a .....(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de .....(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el “**SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL AÑO 2019. EXP. 18/312 - 2000013676**”, en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador.

### Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.  
(3) Nombre de la persona asegurada.  
(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

En....., a.....de.....de 201

Fdo.:.....  
(Firma y sello de la empresa)

**VIII.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -**

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	

En ....., ..... de ..... de 201

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

Los datos de carácter profesional que facilita se incorporarán en un fichero de IFEMA con domicilio en Feria de Madrid (28042) Madrid, con la finalidad de incluirle como posible proveedor de IFEMA en los sectores que pudieran corresponder a su actividad profesional. Los citados datos podrán ser utilizados, en su caso, para enviarle información, incluso por medios electrónicos, sobre futuras licitaciones de IFEMA que pudieran considerarse incluidas dentro de su actividad o de su interés. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos (ref.: proveedores de licitaciones), apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: [protecciondedatos@ifema.es](mailto:protecciondedatos@ifema.es) incluyendo en el asunto "proveedores de licitaciones".

**IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS  
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA,  
ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO**

D.....  
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre  
o en representación de la empresa ....., con relación  
al expediente ..... para la contratación de.....  
.....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas,  
cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en  
concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases,  
dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas  
condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

**(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)**

## X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D.....  
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº ....., actuando en su nombre  
o en representación de la empresa ....., con relación  
al expediente ..... para la contratación de.....  
.....

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el cumplimiento, efectos o extinción del Contrato, la empresa licitadora que suscribe se somete a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que, en su caso, se previera en el Pliego.

**(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)**

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

**APARTADO 5.1 SOLVENCIA TÉCNICA REFERENCIAS**

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en  
representación de la empresa .....), con  
C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA  
SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA EN EL APARTADO 5.1) DE ESTE ANEXO:**

**1.- Que en los últimos tres años la compañía a la que represento ha realizado los  
siguientes trabajos similares a los citados en el presente pliego:**

**REFERENCIA 1**

**CLIENTE:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:  
FECHA DE REALIZACIÓN:  
VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL SERVICIO:**

**REFERENCIA 2**

**CLIENTE:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:  
FECHA DE REALIZACIÓN:  
VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL SERVICIO:**

**REFERENCIA 3**

**CLIENTE:  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:  
FECHA DE REALIZACIÓN:  
VOLUMEN DE FACTURACIÓN ANUAL SERVICIO:**

..... de ..... de 201

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)



## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

### SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (apartado 5.2)

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o en  
representación de la empresa ....., con  
C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ....,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**Que la empresa que represento ha realizado la siguiente cifra de negocios en los ejercicios 2015, 2016 y 2017.**

2015:.....€

2016:.....€

2017:.....€

....., ..... de ..... de 20..

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

**ANEXO II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

## **ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-**

El ofertante deberá cumplimentar el modelo -1-, la ficha – A – y el modelo de precios unitarios ofertados para materiales complementarios contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el precio total ofertado (IVA excluido), entendiendo que dicho precio incluye todas las necesidades fijadas en el Pliego de Bases y sus Anexos.

- 1) La FICHA –A- incluye la estimación de unidades previstas para la ejecución del contrato y los precios unitarios máximos. Los precios unitarios indicados en la ficha –A- son máximos, no podrán superarse.

Serán rechazadas aquellas propuestas que superen los precios unitarios máximos indicados en la ficha -A-. El resultado de los cálculos efectuados en la FICHA –A- será el importe a consignar en el modelo -1-

- 2) Se adjunta en este anexo el modelo de precios unitarios de materiales complementarios IFEMA y sus precios máximos IVA EXCLUIDO. Los ofertantes deberán cumplimentar este modelo, si bien, estos importes no serán objeto de valoración.

**MODELO -1-**

D. ...., domiciliado en  
....., calle ....., núm.  
....., con D.N.I. núm. ...., mayor de edad, en nombre propio (o  
en representación de la empresa .....,  
con C.I.F. núm. ...., y domicilio en ....., calle  
....., núm. ...., una vez  
enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación de **“SERVICIO DE  
MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE TELAS Y ELEMENTOS DE  
TAPICERÍA DURANTE LOS CERTAMENES A CELEBRAR EN IFEMA DURANTE EL  
AÑO 2019. EXP. 18/312 - 2000013676”**, se compromete a realizarlo con sujeción al  
Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad de  
..... Euros, IVA EXCLUIDO (en  
letras y cifras). Esta cifra supone una baja del ..... por ciento, respecto al presupuesto  
máximo de licitación.

..... de ..... de 201

Fdo.: .....  
(Firma y sello de la empresa)

FICHA -A-					
Descripción	Estimación (a)		Precio Unitario máximo IVA EXCLUIDO		Subtotal (a) x (b)
Suministro e instalación de tela algodón blanco/negro de 120-150 gr/m2	2.800,00	m2	5,50 €	m2	
Transporte desde almacén de Ifema, montaje y desmontaje de lonas Ifema.	52	Ud.	90,00 €	ud.	
Suministro e instalación de cortina tipo Ron 201	190	m2	11,00 €	m <sup>2</sup>	
suministro e instalación de visillo blanco de 70-90 gr/m2	100	m2	10,00 €	m2	
Suministro e instalación de tela oscurante blanco/negro de 300-330 gr/m2.	240	m2	9,00 €	m2	
Suministro e instalación de tela tipo Trevira de 6 metros de ancho color a elegir	240	m2	10,00 €	/m2	
Transporte desde almacén, montaje, desmontaje y retorno a almacén de paños de tela negra Ifema	1.900,00	ml	3,50 €	ml.	
<b>TOTAL OFERTADO IVA EXCLUIDO (incluir esta cifra en el modelo 1)</b>					

<b>MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>				
Material	Color	Gramaje	Precio Unitario máximo IVA EXCLUIDO	Precio Unitario ofertado IVA EXCLUIDO
Tela algodón	Blanco/Negro	120-150 gr/m2	5,50 €/m2	
Tela algodón	Color a elegir	120-150 gr/m2	9,00 €/m2	
Tela poliéster	Blanco/Negro	120-150 gr/m2	5,50 €/m2	
Tela poliéster	Color a elegir	120-150 gr/m2	9,00 €/m2	
Tela oscurante	Blanco/Negro	300-330 gr/m2	9,00 €/m2	
Tela oscurante	Color a elegir	300-330 gr/m2	10,00 €/m2	
Tela rejilla 3x3 mm	Blanco/Negro		9,00 €/m2	
Loneta	Blanco/Negro	200-220 gr/m2	8,00€/m2	
Loneta	Color a elegir	200-220 gr/m2	9,00 €/m2	
Visillo	Blanco/Negro	70-90 gr/m2	10,00 €/m2	
Instalación de lonas			4,00 €/m2	